

**RECIBIDO**



**San Francisco del Rincón** 2021  
2024  
*Nuestro impulso eres tú*

11605

19 OCT. 2023

*Angelica Garcia*  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
San Francisco del Rincón, Gto.

<<Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima  
Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824>>

**OFICIO NO. DI/595/2023**  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**P R E S E N T E.**

La que suscribe **C.P. Luz Estela Gómez Álvarez**, en mi carácter de Directora de Desarrollo Institucional del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. Por medio del presente me es grato saludarle asimismo me permito solicitar mi intervención ante el pleno del H. Ayuntamiento, en una próxima sesión ordinaria a celebrarse, para efecto de someter a consideración y en su caso aprobación lo siguiente:

LA 2da. MODIFICACIÓN AL CALENDARIO LABORAL QUE REGIRÁ A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.

De acuerdo al Decreto Gubernativo 147, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 4 de julio del 2023:

Artículo Único. Se declara el 20 de diciembre de cada año como Día Estatal para celebrar a Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana.

Sin más por el momento, quedo de usted como su atenta y segura servidora.

**ATENTAMENTE**

**SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, A 18 DE OCTUBRE DE 2023**

*Luz Estela Gómez Álvarez*

**C.P. LUZ ESTELA GÓMEZ ÁLVAREZ**  
**DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

C.C.P. ARCHIVO



Palacio Municipal s/n  
Zona Centro. C.P. 36300  
Tel: 476 74-4-78-00  
[www.sanfrancisco.gob.mx](http://www.sanfrancisco.gob.mx)



*Fundado el  
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la  
Administración  
de Correos el 1° de  
Marzo de 1924*

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	132

**SEGUNDA PARTE**

**4 de Julio de 2023**  
Guanajuato, Gto.



**PERIÓDICO OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

# SUMARIO:

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.*

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo Número 206, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato. ....	3
DECRETO Legislativo Número 207, mediante el cual se adiciona el artículo 3 Bis a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato. ....	11

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo 147 por el que se declara el 20 de diciembre de cada año como Día Estatal para celebrar a Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana.....	13
---	----

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACÁMBARO, GTO.

FE DE ERRATAS al Acuerdo del H. Ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato mediante el cual se aprueba el Reglamento para la Protección de los Animales Domésticos para el Municipio de Acámbaro, Guanajuato. ....	16
--	----

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO por el cual emiten reformas y adiciones al Reglamento del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana de Celaya, Guanajuato.....	17
--	----

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

REGLAMENTO Interior del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal de Yuriria, Guanajuato.....	20
---	----

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO GUANAJUATO, GTO.

EDICTO A JUAN MANUEL VALTIERRA ESTRADA. ....	28
--	----

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones II y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o, 6o y 9o de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

### CONSIDERANDO

El pasado 28 de junio de la presente anualidad, en el marco de la instalación de la Comisión de Celebraciones por los 200 años de Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana —acto verificado en la Alhóndiga de Granaditas—, quienes representamos a los poderes fundacionales de la entidad, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribimos la declaratoria conjunta, en la cual se consignó en su parte considerativa que el 20 de diciembre de 1823, en sesión del Soberano Congreso Constituyente de la Nación mexicana, se reconoció a Guanajuato como Estado, Libre y Soberano, y como tal se adhirió legalmente a la fundación de la Federación, junto con los 18 estados<sup>1</sup> que proclamarían y aprobarían el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, antecedente directo de la Constitución de 1824.

Destacándose igualmente que a partir de ese momento inició la construcción de la nueva nación mexicana, siendo el lugar donde nació México, a partir de lo cual nuestra entidad se constituyó como un actor clave en el diseño y desarrollo del país, dando a nuestra patria miles de mujeres y hombres valiosos en todas las áreas de la vida social, política, económica, científica, cultural y artística de la naciente República.

---

<sup>1</sup> «Art. 7.º Los estados de la federación son por ahora los siguientes: el de Guanajuato; el interno de occidente, compuesto de las provincias de Sonora y Sinaloa; el interno de oriente, compuesto de las provincias Coahuila, Nuevo Leon, y los Tejas; el interno del norte, compuesto de las provincias Chihuahua, Durango y Nuevo-México; el de México, el de Michoacan, el de Oajaca, el de Puebla de los Angeles, el de Querétaro; el de San Luis Potosí, el del nuevo Santander que se llamará de las Tamaulipas, el de Tabasco, el de Tlaxcala, el de Veracruz, el de Xalisco, el de Yucatan, el de los Zacatecas, Las Californias y el partido de Colima (sin el pueblo de Tonila, que seguira unido á Xalisco) serán por ahora territorios de la federación, sujetos inmediatamente á los supremos poderes de ella. Los partidos y pueblos que componian la provincia del itsmo de Guazacualco, volverán á las que antes han pertenecido. La Laguna de Términos corresponderá al estado de Yucatan».

El punto Primero de la Declaratoria conjunta establece:

«**PRIMERO.** Instituir el 20 de diciembre de cada año, como Día Estatal para celebrar a Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana, lo que se efectuará a través del decreto correspondiente.»

En atención a los antecedentes históricos referidos, el 20 de diciembre del presente año se cumplirán doscientos años de historia en los que el estado de Guanajuato se conformó como entidad libre y soberana, por lo que a fin oficializar en forma permanente la conmemoración de esa fecha en nuestro calendario, se expide el presente Decreto Gubernativo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **DECRETO GUBERNATIVO 147**

*Declaratoria*

**Artículo Único.** Se declara el 20 de diciembre de cada año como Día Estatal para celebrar a Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana.

#### **T R A N S I T O R I O S**

*Inicio de vigencia*

**Artículo Primero.** El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

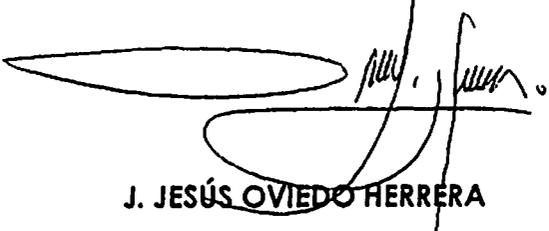
*Comunicación a cargo de la Secretaría de Gobierno*

**Artículo Segundo.** La Secretaría de Gobierno realizará la difusión del presente Decreto Gubernativo a los poderes Judicial y Legislativo, Organismos Autónomos, así como a los cuarenta y seis ayuntamientos de la Entidad.

**Instrucción a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración**

**Artículo Tercero.** La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 24 fracción V inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y 24 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, incluirá en el calendario oficial de días inhábiles el 20 de diciembre.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 3 de julio de 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO****DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO****EL SECRETARIO DE GOBIERNO****J. JESÚS OVIEDO HERRERA**